



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMERO 15.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1302

VALPARAÍSO, 10 ABR. 2018

VISTOS: la hoja de envío/SDA/Número 126397, de la Subdirección de Acuicultura, sobre la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) Número 15; la resolución exenta número 4656, de fecha 3 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca que aprueba un Plan de Manejo Sanitario de las ACS número 15; lo dispuesto en el D.S. N° 319, de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que de cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la ACS, o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente, y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, mediante resolución exenta N° 4656, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS N° 15, el que ha sido objeto de una modificación contenida en un instrumento privado otorgado en Puerto Montt ante don Leiby Barría Gutiérrez, notario público titular de la Notaría de la referida ciudad, con fechas 23 y 27 de febrero de 2018, y 15 de marzo de 2018.

3.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS N° 15 acordaron incorporar al programa de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo, cuyo código es el número 102403, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A, a contar de la fecha de suscripción del presente acuerdo.

SE RESUELVE:

I.- **APRUÉBASE**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, la modificación del plan de manejo sanitario de la ACS Número 15.

II.- Téngase por incorporado al programa de descanso sanitario voluntario de la ACS N° 15, al centro de cultivo, código número 102403, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A.

III.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECTOR
NACIONAL
JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura
- Oficina de Partes.